

DUPLICADO

**CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO**

**ACUERDO NÚMERO 016
(03 DE junio de 2004)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN TARIFAS PARA ALGUNAS ACTIVIDADES EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE ESTABLECE UNA TARIFA DIFERENCIAL PARA LAS FABRICAS DE CONFECCIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 136 del 2 de junio de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Acuerdo 030 del 6 de diciembre de 2002 de Industria y Comercio el cobro mensual a las actividades complementarias que se relacionan a continuación:

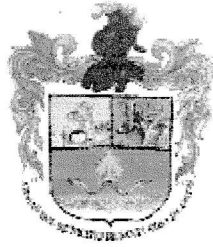
MESA DE BILLAR POOL:	\$5000.00
MESA DE BILLAR COMÚN:	\$5000.00
JUEGOS DE MESA:	\$2000.00
MAQUINA DE JUEGOS:	\$5000.00 (Por Máquina)
OTRO TIPO DE JUEGOS:	\$5000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar a las siguientes actividades comerciales e industriales del Municipio de Santa Rosa de Osos, el código y la tarifa que a continuación se relacionan:

Código de la actividad	Actividad Comercial	Tarifa
4311	Talleres de mecánica	7xMil
1312	Escuelas de conducción	8xMil
4313	Lavanderías	8xMil
4314	Floristerías	8xMil
3025	Veterinarias	6xMil
3026	Tiendas naturistas	6xMil

ARTÍCULO TERCERO: Fijar una tarifa diferencial a las fábricas de confecciones del Municipio de Santa Rosa de Osos, teniendo en cuenta su infraestructura física y el potencial de maquinaria con la que cuentan; de acuerdo a estos parámetros, separarlas en grupos de la siguiente manera: Fábricas de una a diez máquinas; Fábricas de once a veinte máquinas y Fábricas de veintiún máquinas en adelante

ARTÍCULO CUARTO: El impuesto de industria y comercio a facturar cada mes de acuerdo a los grupos mencionados en el artículo anterior se hará de la siguiente forma:



**CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO**

Fábrica	Valor Mensual	Valor Anual
1 a 10 máquinas	\$ 20.000	\$ 240.000
11 a 20 máquinas	\$ 40.000	\$ 480.000
21 máquinas en adelante	\$ 60.000	\$ 720.000

ARTICULO QUINTO: establézcase una tarifa del 4 x mil para las industrias establecidas en el municipio de Santa Rosa de Osos siempre y cuando la mano de obra sea el 80% de personas residentes con una antigüedad no menor a cinco años.

ARTÍCULO SEXTO: Autorízase al alcalde municipal para conciliar con los empresarios la forma de pago de las deudas adquiridas por estos hasta la fecha por el concepto del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las normas que le sean contrarias.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)
EL DÍA 03 DE JUNIODE DOS MIL CUATRO (2004).

CARLOS MARIO MEDINA ROJAS
Presidente

PAULA M. PALACIO PATIÑO
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN TERCERA, EL DÍA 27 DE MAYO Y EN PLENARIA EL DÍA 28 DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

PAULA M. PALACIO PATIÑO
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 18 de mayo de 2004
El acuerdo Número 016 fue recibido en ésta fecha

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CERTIFICO

Que el Acuerdo 016 que antecede fue publicado hoy 03 de junio de 2004.

SECRETARIA

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
SUBSECRETARIA JURIDICA

REVISADO

Exedivise un ejemplar y archivese otro.

El Gobernador

Secretaria Asesores Legales Territoriales